

Número 22.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día diecisiete de junio del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA DIEZ DE JUNIO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diez de junio del año dos mil veintiuno, número 21, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con la enmienda que a continuación se detalla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

-En el punto 2º.11, al final donde dice "se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.", debe decir "se de traslado a la Delegación Municipal de Educación."

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 139 del día 11 de junio de 2021, páginas 71356 a 71358, de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Corrección de errores de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces (BOJA núm. 102, de 31.05.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 111 del día 11 de junio de 2021, página 82, de la corrección de errores de la Resolución de 20 de mayo

de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces (BOJA núm. 102, de 31.05.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales.

2.3.- Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, y su correspondiente extracto, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de Andalucía (BOJA núm. 197, de 9.10.2020).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112 del día 14 de junio de 2021, páginas 12 a 47, de la Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de Andalucía (BOJA núm. 197, de 9.10.2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

2.4.- Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se convocan los premios Andalucía de Urbanismo 2021, V Edición.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112 del día 14 de junio de 2021, páginas 48 a 55, de la Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se convocan los premios Andalucía de Urbanismo 2021, V Edición.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.5.- Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el cuarto procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años, en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2020-2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 113 del día 15 de junio de 2021, páginas 34 y 35, de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el cuarto procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años, en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.6.- Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2020-2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 113 del día 15 de junio de 2021, páginas 36 y 37, de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no

aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.7.- Orden de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 113 del día 15 de junio de 2021, páginas 38 a 104, de la Orden de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y Asociaciones.

2.8.- Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 55 del día 15

de junio de 2021, páginas 2 a 23, del Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina Fomento Económico.

2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 113 del día 16 de junio de 2021, páginas 12 a 15, del Anuncio de este Ayuntamiento número 45.821, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General.

2.10.- Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y su corresponde Extracto, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 114 del día 16 de junio de 2021, páginas 10 a 26 y 33 y 34, de la Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y su corresponde Extracto, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo

social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal, a fin que lo haga llegar a los Sindicatos con representación en este Ayuntamiento.

2.11.- Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica y amplía el crédito de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 114 del día 16 de junio de 2021, páginas 27 a 32, de la Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica y amplía el crédito de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Centro Especial de Empleo "Torre de la Merced".

2.12.- Orden de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se asigna la distribución de crédito disponible entre ámbitos territoriales de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por Orden de 17 de junio de 2019.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 114 del día 16 de junio de 2021, páginas 35 a 37, de la Orden de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se asigna la distribución de crédito disponible entre ámbitos territoriales de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por Orden de 17 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Vivienda.

- 2.13.- Resolución de 14 de junio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la apertura para la presentación de solicitudes de la convocatoria de los incentivos acogidos a la Línea de Pyme Sostenible para actuaciones en el objetivo específico "422 Fomento de las energías renovables para las empresas en particular Pyme" y campo de intervención "11 Energías renovables biomasa" vinculado a la partida presupuestaria que se cita.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 115 del día 17 de junio de 2021, páginas 10 y 12, de la Resolución de 14 de junio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la apertura para la presentación de solicitudes de la convocatoria de los incentivos acogidos a la Línea de Pyme Sostenible para actuaciones en el objetivo específico "422 Fomento de las energías renovables para las empresas en particular Pyme" y campo de intervención "11 Energías renovables biomasa" vinculado a la partida presupuestaria que se cita.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.14.- Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 115 del día 17 de junio de 2021, páginas 12 a 34, de la Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los

productos de la pesca y acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en prospección en el terreno para localización de aguas subterráneas, en lugar sito en [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en prospección en el terreno para localización de aguas subterráneas, en lugar sito en [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 450 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado, admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria, antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando constatado mediante resguardo bancario de fecha 18-05-2021 (CLAVE DE COBRO: [REDACTED] ENTIDAD EMISORA: [REDACTED]-AYUNTAMIENTO DE ROTA CONCEPTO DE PAGO: [REDACTED] NUMERO DE CONTROL: [REDACTED]), el pago voluntario del abonaré enviado por la cantidad de 270 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 270 euros a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], correspondiente a la Liquidación [REDACTED], que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 270 euros a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], correspondiente a la Liquidación [REDACTED], que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED]

3.2.1.- (PR) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador ([REDACTED]), incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en unión de la superficie de la cocina con la del cuarto existente en patio de la vivienda, (lavadero entregado por la promotora sin techar); mediante la demolición de la línea de fachada, demolición de techo de estructura de aluminio y panel traslucido existente en el cuarto lavadero, sustituyéndolo por techo de ramillones, (2mx2,5m aprox), en vivienda sita en [REDACTED] Ref.C [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en unión de la superficie de la cocina con la del cuarto existente en patio de la vivienda, (lavadero entregado por la promotora sin techar); mediante la demolición de la línea de fachada, demolición de techo de estructura de aluminio y panel traslucido existente en el cuarto lavadero, sustituyéndolo por techo de ramillones, (2mx2,5m aprox), en vivienda sita en [REDACTED] Ref.C [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 468,07 euros, fue presentado escrito del interesado admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando constatado por recibo bancario de fecha 08/06/2021 ([REDACTED]), del abonar enviado por la cantidad de 280,84 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 280,84 euros a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], correspondiente a la Liquidación [REDACTED], que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la finalización del procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción ya abonada de 280,84 euros a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], correspondiente a la Liquidación [REDACTED], que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes, y 20% por pago voluntario)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.2.- (CN) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en unión de la superficie de la cocina con la del cuarto existente en patio de la vivienda, (lavadero entregado por la promotora sin techar); mediante la demolición de la línea de fachada, demolición de techo de estructura de aluminio y panel traslucido existente en el cuarto lavadero, sustituyéndolo por techo de ramillones, (2mx2,5m aprox), en vivienda sita en [REDACTED] Ref.C [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/06/2021, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en unión de la superficie de la

cocina con la del cuarto existente en patio de la vivienda, (lavadero entregado por la promotora sin techar); mediante la demolición de la línea de fachada, demolición de techo de estructura de aluminio y panel traslucido existente en el cuarto lavadero, sustituyéndolo por techo de ramillones, (2mx2,5m aprox), en vivienda sita en [REDACTED] Ref.C [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], una sanción de cuatrocientos sesenta y ocho euros con siete céntimos (468,07 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], una sanción de cuatrocientos sesenta y ocho euros con siete céntimos (468,07 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente desmontaje de la campana extractora original y de sus tuberías anexas y la nueva instalación de una nueva campana extractora, sus canalizaciones eléctricas y de aireación (Unos 10 m/l de canalización de aireación en varios tramos y 8 m/l eléctricas aproximadamente), en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/05/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente desmontaje de la campana extractora original y de sus tuberías anexas y la nueva instalación de una nueva campana extractora, sus canalizaciones eléctricas y de aireación (Unos 10 m/l de canalización de aireación en varios tramos y 8 m/l eléctricas aproximadamente), en [REDACTED]”, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2. f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se eleve a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y

sancionada leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED]:

3.4.1.- (PR) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabique divisorio entre salón y dormitorio y desplazamiento del ropero empotrado en el tabique demolido a la pared frontal, cegado del hueco de puerta de paso a este dormitorio, demolición de azulejos en cocina, sustitución tuberías, demolición de azulejos, solería y sanitarios en baño y aseo, renovación de instalación eléctrica y picado de paredes efectuadas al 50% en el momento de la inspección, en [REDACTED] Ref. C: [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabique divisorio entre salón y dormitorio y desplazamiento del ropero empotrado en el tabique demolido a la pared frontal, cegado del hueco de puerta de paso a este dormitorio, demolición de azulejos en cocina, sustitución tuberías, demolición de azulejos, solería y sanitarios en baño y aseo, renovación de instalación eléctrica y picado de paredes efectuadas al 50% en el momento de la inspección, en [REDACTED]; Ref. C: [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.2.- (CN) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF: [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabique divisorio entre salón y dormitorio y desplazamiento del ropero empotrado en el tabique demolido a la pared frontal, cegado del hueco de puerta de paso a este dormitorio, demolición de azulejos en cocina, sustitución tuberías, demolición de azulejos, solería y sanitarios en baño y aseo, renovación de instalación eléctrica y picado de paredes efectuadas al 50% en el momento de la inspección, en [REDACTED]; Ref. C:

[REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] con CIF: [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de tabique divisorio entre salón y dormitorio y desplazamiento del ropero empotrado en el tabique demolido a la pared frontal, cegado del hueco de puerta de paso a este dormitorio, demolición de azulejos en cocina, sustitución tuberías, demolición de azulejos, solería y sanitarios en baño y aseo, renovación de instalación eléctrica y picado de paredes efectuadas al 50% en el momento de la inspección, en [REDACTED]; Ref. C: [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] con CIF: [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] con CIF: [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes la instalación de equipo de climatización a una altura de 2,90 metros y una anchura de 0,80 metros, sobresaliendo 0,50 metros desde la fachada exterior, en local sito en [REDACTED] - referencia catastral [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes la instalación de equipo de climatización a una altura de 2,90 metros y una anchura de 0,80 metros, sobresaliendo 0,50 metros desde la fachada exterior, en local sito en [REDACTED] - referencia catastral [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], una sanción de cuatrocientos treinta y nueve euros (439 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio

mencionada, tipificada leve y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Imponer a D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], una sanción de cuatrocientos treinta y nueve euros (439 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y ESPACIOS NATURALES PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE “CORRALES DE ROTA”, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 11 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

”Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 18º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE “CORRALES DE ROTA”, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 99,94 % del proyecto denominado “En Pro de la Q de Calidad Turística” desglosado, según solicitud de fecha 10 de noviembre de 2020, subsanada el 24 de noviembre de 2020 (registros de entrada números 19810 y 20922, respectivamente) en:

- Seguros y accidentes y responsabilidad civil	1.310,48 €
- Materiales para reparaciones y mantenimiento	1.691,33 €
- TOTAL	3.001,81 €

Siendo la subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

A la fecha de la presente, la subvención se encuentra pendiente de pago en la Tesorería Municipal.

Conociendo que con fecha 12 de enero de 2021 (registro de entrada nº [REDACTED], subsanadas el 28 de mayo y 3 de junio de 2021 (y registros de entrada números [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente), dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE "CORRALES DE ROTA" presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN" suscrito y firmado por D. David Campos de la Rosa con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE "CORRALES DE ROTA, de fecha 12 de enero de 2021 y subsanado el 28 de mayo y el 3 de junio, en el que detalla la documentación que presenta, y asimismo certifica que los fondos recibidos han sido aplicados a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, habiéndose realizado los gastos que se relacionan y adjuntan en el ANEXO 1.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de tipo de documento y número (factura, recibo, nómina, etc.), acreedor (nombre y fecha), importe y fecha y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas y documentos justificativos comprendidos dentro del periodo 01/01/2020 y 31/12/2020, con el siguiente detalle:

Documento y número (Factura, recibo, nómina...)	ACREEDOR (Nombre y NIF)	IMPORTE	FECHA
FACTURA 000083	[REDACTED]	1.226,94 €	21-10-2020
FACTURA 209/H2020	[REDACTED]	374,37 €	09-06-2020
FACTURA C 200304	[REDACTED]	90,02 €	30-07-2020
RECIBO 7003166913	[REDACTED]	416,58 €	26-07-2020
RECIBO 7001037848	[REDACTED]	471,08 €	26-01-2020

RECIBO 7004160963		88,92 €	15-10-2020
RECIBO 6904189294		118,56 €	15-10-2019
RECIBO 7004000722		207,19€	15-10-2020
RECIBO 7002117818		12,08 €	31-01-2020
RECIBO 7002120873		-2,44 €	21-02-2020
TOTAL		3.003,30 €	

Suponiendo un total presentado de TRES MIL TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.003,30 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 09/06/2021, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado, todas las facturas presentadas por importe de TRES MIL TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.003,30 €)

Seguros accidente y resp.civil				
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMPORTE	ACEPTADO
7003166913	26/7/20-25/1/21	HELVETIA	481,37	416,58
7001037848	26/1/20-25/7/20	HELVETIA	471,08	471,08
7004160963	15/10/20-14/4/21	HELVETIA	206,62	88,92
6904189294	15/10/19-14/4/20	HELVETIA	206,62	118,56
7004000722	15/4/20-14/10/20	HELVETIA	207,19	207,19
7002117818	31/1/20-25/7/20	HELVETIA	12,08	12,08
7002120873	21/2/20-25/7/20	HELVETIA	-2,44	-2,44
TOTAL			1.582,52	1.311,97

Materiales para reparac.y mantenim.				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	ACEPTADO
83	21/10/2020	CERRAJERIA LAMPARILLA	1.226,94	1.226,94
209/H2020	09/06/2020	HIERROS ROTA	374,37	374,37
C200304	30/07/2020	PACHECO GRANADO SUMINISTROS	90,02	90,02
TOTAL			1.691,33	1.691,33

Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	IMPORTE PRESENTADO	ACEPTADO JUSTIF.	SUBV. FINAL
Seguros accidente y resp.civil	1.310,48	1.582,52	1.311,97	1.309,69
Materiales para reparac.y mantenim.	1.691,33	1.691,33	1.691,33	1.690,32
TOTALES	3.001,81	3.273,85	3.003,30	3.000,00

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de TRES MIL TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.003,30 €) concedida a la asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota", con CIF ██████████, para sufragar el 99,94% de los gastos para la realización del proyecto "En Pro de la Q de Calidad Turística".*

Esta Delegación de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de TRES MIL TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.003,30 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE "CORRALES DE ROTA", con CIF núm. ██████████, para sufragar el 99,94 % de los gastos de funcionamiento del año 2020, suponiendo una subvención final de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

5.1.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 8 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ACUÑA PAREDES, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante ACUÑA PAREDES, S.L.			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

Con fecha 03 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	222	01/03/2020	[REDACTED]	784,31 €	784,31 €	784,31 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	229	01/04/2020	[REDACTED]	784,31 €	784,31 €	784,31 €
SUMA					1.568,62 €	1.568,62 €	1.568,62 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200323010339446	23/03/2020	[REDACTED]	175,84 €	175,84 €	175,84 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200423010248322	23/04/2020	[REDACTED]	215,96 €	215,96 €	215,96 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200521010244072	21/05/2020	[REDACTED]	198,28 €	198,28 €	198,28 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200617010221127	17/06/2020	[REDACTED]	178,80 €	178,80 €	178,80 €
SUMA					768,88 €	768,88 €	768,88 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	F2-2006689	03/04/2020	[REDACTED]	446,13 €	446,13 €	446,13 €
EXISTENCIAS	FACTURA	D30280005	01/04/2020	[REDACTED]	931,47 €	931,47 €	931,47 €
SUMA					1.377,60 €	1.377,60 €	1.377,60 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	91/2020	30/04/2020	[REDACTED]	653,00 €	653,00 €	653,00 €
SUMA					653,00 €	653,00 €	653,00 €

Con fecha 25 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	231	01/05/2020	[REDACTED]	784,31 €	784,31 €	784,31 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	233	01/06/2020	[REDACTED]	784,31 €	784,31 €	784,31 €
SUMA					1.568,62 €	1.568,62 €	1.568,62 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES	MARZO	1.978,62 €	1.978,62 €	1.978,62 €
SEGUROS SOCIALES	ABRIL	1.366,68 €	1.366,68 €	1.366,68 €
SEGUROS SOCIALES	MAYO	1.357,18 €	1.357,18 €	1.357,18 €
SEGUROS SOCIALES	JUNIO	1.441,07 €	1.441,07 €	1.441,07 €
[REDACTED]	MARZO	1.329,98 €	1.329,98 €	1.329,98 €
[REDACTED]	ABRIL	1.329,98 €	1.329,98 €	1.329,98 €
[REDACTED]	MAYO	1.329,98 €	1.329,98 €	1.329,98 €

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	JUNIO	1.329,98 €	1.329,98 €	1.329,98 €
	MARZO	1.293,49 €	1.293,49 €	1.293,49 €
	ABRIL	1.293,49 €	1.293,49 €	1.293,49 €
	MAYO	1.293,49 €	1.293,49 €	1.293,49 €
	JUNIO	1.293,49 €	1.293,49 €	1.293,49 €
	MARZO	1.329,98 €	1.329,98 €	1.329,98 €
	ABRIL	1.329,98 €	1.329,98 €	1.329,98 €
	MAYO	1.329,98 €	1.329,98 €	1.329,98 €
	JUNIO	1.329,98 €	1.329,98 €	1.329,98 €
	MARZO	1.353,76 €	1.353,76 €	1.353,76 €
	ABRIL	270,75 €	270,75 €	270,75 €
	MAYO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	JUNIO	406,15 €	406,15 €	406,15 €
	MARZO	1.293,49 €	1.293,49 €	1.293,49 €
	ABRIL	258,70 €	258,70 €	258,70 €
	MAYO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	JUNIO	689,87 €	689,87 €	689,87 €
	JUNIO	86,25 €	86,25 €	86,25 €
SUMA		26.316,32 €	26.316,32 €	26.316,32 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	FACTURA	1821200IP0004569	21/04/2020		16,38 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	1821200IP0003548	21/04/2020		9,71 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	A10014583638-0320	05/03/2020		100,25 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	A10014687333-0420	05/04/2020		91,76 €	91,76 €	91,76 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	A10014791596-0520	05/03/2020		82,94 €	82,94 €	82,94 €
	FACTURA	1821200IR0000940	19/06/2020		7,88 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	1821200IR0000825	19/06/2020		6,78 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	A10014895776-0620	05/06/2020		88,24 €	88,24 €	88,24 €
SUMA					403,94 €	262,94 €	262,94 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	68/2020	30/03/2020		108,00 €	108,00 €	108,00 €
GESTORIA	FACTURA	121/2020	30/05/2020		36,00 €	36,00 €	36,00 €
SUMA					144,00 €	144,00 €	144,00 €

Con fecha 19 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	3.137,24 €	500,00 €	0,00 €
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	26.316,32 €	750,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía	400,00 €	200,00 €	1.031,82 €	200,00 €	0,00 €

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
eléctrica y servicios de telecomunicaciones					
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	1.377,60 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	797,00 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	3.700,00 €	1.850,00 €	32.659,98 €	1.850,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 20 de mayo de 2021.

VISTOS informes de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 31/05/2021, y nº [REDACTED] de fecha 04/06/2021 (de subsanación de error material en informe [REDACTED]) por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a ACUÑA PAREDES, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.2.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a MEDINA GUERRERO PABLO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.100,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante **MEDINA GUERRERO PABLO**

C.I.F./D.N.I. [REDACTED]

Nº Expediente [REDACTED]

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestión	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.100,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones y gastos solicitados en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]),

VISTA la documentación justificativa de la subvención presentada:

- Con fecha 17/05/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta contrato de arrendamiento y extracto bancario.
- Con fecha 19/05/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta documentación relativa a los conceptos subvencionados, que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	3	10/03/2020	[REDACTED]	438,85 €	438,85 €	438,85 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	4	10/04/2020	[REDACTED]	438,85 €	438,85 €	438,85 €
SUMA					877,70 €	877,70 €	877,70 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200191624	20/03/2020	[REDACTED]	33,02 €	33,02 €	33,02 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	1201D05973027	01/04/2020	[REDACTED]	50,24 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200269650	24/04/2020	[REDACTED]	19,23 €	19,23 €	19,23 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	1201D07912819	01/05/2020	[REDACTED]	50,79 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200356374	21/05/2020	[REDACTED]	18,22 €	18,22 €	18,22 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	1201D09379555	01/06/2020	[REDACTED]	53,21 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200428651	18/06/2020	[REDACTED]	32,91 €	32,91 €	32,91 €

TELECOMUNICACIONES	FACTURA	1201D11129826	01/07/2020		32,91 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					290,53 €	103,38 €	103,38 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	136343	29/04/2020		374,00 €	374,00 €	374,00 €
SUMA					374,00 €	374,00 €	374,00 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	70	02/04/2020		24,79 €	24,79 €	24,79 €
GESTORIA	FACTURA	T501	24/04/2020		40,00 €	40,00 €	40,00 €
GESTORIA	FACTURA	R148	29/05/2020		37,19 €	37,19 €	37,19 €
GESTORIA	FACTURA	T640	21/07/2020		40,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					141,98 €	101,98 €	101,98 €

- Con fecha 21/05/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta documento de la empresa PROYECTO MOVIL KSUR, S.L en el que manifiesta que el suministro de telefonía está contratado en [REDACTED]. No obstante, no se hace referencia a contrato de suministro alguno, por lo que no se puede determinar que se corresponda con el de las facturas presentadas. También presenta documentación relativa a los conceptos subvencionados, que se detalla a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	4	10/05/2020		438,85 €	438,85 €	438,85 €
SUMA					438,85 €	438,85 €	438,85 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	136344	29/04/2020		278,78 €	278,78 €	278,78 €
SUMA					278,78 €	278,78 €	278,78 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención." El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada

justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que "*no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad*". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "*...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 802,68 euros, cantidad resultante de la minoración de 297,32 euros (27,03 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.316,55 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	103,38 €	51,69 €	-148,31 €	74,16%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	652,78 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	101,98 €	50,99 €	-149,01 €	74,51%
TOTALES	2.200,00 €	1.100,00 €	2.174,69 €	802,68 €	-297,32 €	27,03%
IMPORTE MÁXIMO		1.100,00 €		802,68 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 01 de junio de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 07 de junio de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (297,32 €).

SEGUNDO.- Conceder a MEDINA GUERRERO PABLO, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.3.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 14 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a MENDOZA NARVAEZ CLAUDIA FAYNE, con N.I.E. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		MENDOZA NARVAEZ CLAUDIA FAYNE	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	840,00	420,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

VISTA la cuenta justificativa presentada:

- Con fecha 23 de octubre de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	090/20	01/03/2020	[REDACTED]	900,00 €	900,00 €	900,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	135/20	01/04/2020	[REDACTED]	900,00 €	900,00 €	900,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	181/20	01/05/2020	[REDACTED]	900,00 €	900,00 €	900,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	008/20	30/06/2020	[REDACTED]	-900,00 €	-900,00 €	-900,00 €
SUMA					1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	FACTURA	2004C00800636	01/04/2020		43,51 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	2005C00662406	01/05/2020		43,51 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	187/20	18/05/2020		254,00 €	254,00 €	254,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	W200521-046453	21/05/2020		62,88 €	10,90 €	10,90 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	2005106	27/05/2020		27,90 €	27,90 €	27,90 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	W200529-046907	29/05/2020		63,90 €	63,90 €	63,90 €
	FACTURA	A/2000718	19/06/2020		12,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					507,70 €	356,70 €	356,70 €

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
COSTE SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMO)	MARZO	29,26 €	29,26 €	29,26 €
SUMA		29,26 €	29,26 €	29,26 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	MARZO	275,52 €	275,52 €	275,52 €
	ABRIL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MAYO	413,28 €	413,28 €	413,28 €
	JUNIO	593,70 €	593,70 €	593,70 €
SEGUROS SOCIALES (EXONERADO)	MARZO	105,63 €	0,00 €	0,00 €
SEGUROS SOCIALES	MAYO	46,64 €	46,64 €	46,64 €
SEGUROS SOCIALES	JUNIO	96,06 €	96,06 €	96,06 €
SUMA		1.530,83 €	1.425,20 €	1.425,20 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/345640/20	01/03/2020		24,71 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	2020FP0035219	12/03/2020		43,64 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/354678/20	01/04/2020		24,71 €	24,71 €	24,71 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/363531/20	01/05/2020		24,71 €	24,71 €	24,71 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	2020FP0068646	10/05/2020		33,31 €	33,31 €	33,31 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/372777/20	01/06/2020		25,55 €	25,55 €	25,55 €
SUMA					176,63 €	108,28 €	108,28 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	67848	09/04/2020		230,91 €	230,91 €	230,91 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	67849	09/04/2020		17,70 €	17,70 €	17,70 €
EXISTENCIAS	FACTURA	P423	14/04/2020		170,85 €	170,85 €	170,85 €
EXISTENCIAS	FACTURA	68638	27/04/2020		169,81 €	169,81 €	169,81 €
EXISTENCIAS	FACTURA	P524	03/05/2020		138,08 €	138,08 €	138,08 €
EXISTENCIAS	FACTURA	3 002188	04/05/2020		206,73 €	206,73 €	206,73 €
EXISTENCIAS	FACTURA	70264	19/05/2020		67,53 €	67,53 €	67,53 €
EXISTENCIAS	FACTURA	W200521-046453	21/05/2020		62,88 €	51,98 €	51,98 €
EXISTENCIAS	FACTURA	20-0443-M1	21/05/2020		21,32 €	21,32 €	21,32 €
EXISTENCIAS	FACTURA	MP030766	26/05/2020		75,28 €	75,28 €	75,28 €
EXISTENCIAS	FACTURA	P798	31/05/2020		40,29 €	40,29 €	40,29 €
EXISTENCIAS	FACTURA	4-202330	02/06/2020		36,79 €	36,79 €	36,79 €
EXISTENCIAS	FACTURA	4-202392	04/06/2020		36,55 €	36,55 €	36,55 €
EXISTENCIAS	FACTURA	P872	07/06/2020		71,45 €	71,45 €	71,45 €
SUMA					1.346,17 €	1.335,27 €	1.335,27 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	146/2020	11/03/2020		70,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	714/2020	07/04/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	768/2020	06/05/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	787/2020	19/05/2020		120,00 €	120,00 €	120,00 €
GESTORIA	FACTURA	842/2020	09/06/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					400,00 €	330,00 €	330,00 €

- Con fecha 19 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.800,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	400,00 €	200,00 €	356,70 €	178,35 €	-21,65 €	10,83%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	840,00 €	420,00 €	29,26 €	14,63 €	-405,37 €	96,52%
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	1.425,20 €	712,60 €	-37,40 €	4,99%

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	108,28 €	54,14 €	-145,86 €	72,93%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	1.335,27 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	330,00 €	165,00 €	-35,00 €	17,50%
TOTALES	4.940,00 €	2.470,00 €	5.384,71 €	1.824,72 €	-645,28 €	26,12%
IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER		1.500,00 €		1.500,00 €		0,00%

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 1.824,72 euros, cantidad resultante de la minoración de 645,28 euros (26,12 %) sobre el importe inicial de 2.470,00 euros. Se dispone en el punto 11 de la CONVOCATORIA COVID-19, literalmente: "*En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500 € por el conjunto de todos los conceptos.*", en este caso una vez minorada el importe inicial (2.470,00 €) el resultado (1.824,72 €) es superior al importe máximo (1.500,00 €) por el conjunto de todos los conceptos, por lo que quedaría justificado el importe máximo a conceder de 1.500,00 euros.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 19 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 07 de junio de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a MENDOZA NARVAEZ CLAUDIA FAYNE, con N.I.E. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.4.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 8 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a BERNAL REGLA MARIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 598,08 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante RIZO BERNAL REGLA MARIA			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	800,00	400,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	126,15	63,08
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	NO	0,00	0,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	270,00	135,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			598,08

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2021, al punto 4º.2, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de DIEZ EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (10,95 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	800,00 €	400,00 €	800,00 €	400,00 €	0,00 €	0,00%

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	126,15 €	63,08 €	104,26 €	52,13 €	-10,95 €	17,36%
Gastos de gestoría	270,00 €	135,00 €	270,00 €	135,00 €	0,00 €	0,00%
SUMA	1.196,15 €	598,08 €	1.174,26 €	587,13 €	-10,95 €	1,83%
MÁXIMO A CONCEDER		598,08 €		587,13 €		

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 18 de mayo de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previo a la finalización del plazo de audiencia concedido, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (11,08 €), para lo que aporta comprobante de transferencia bancaria a cuenta de titularidad municipal, que consta en expediente.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	21/05/2021
Días	110
Principal	10,95 €
Interés	3,75%
Total intereses	0,12 €
Total a reintegrar	11,07 €

El importe ingresado por la interesada excede en UN CÉNTIMO DE EUROS (0,01 €).

Con fecha 07 de junio de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) se recibe instancia general por la que renuncia a la devolución del importe de ingreso indebido por importe total de 0,01 €.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 29 de abril de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a BERNAL REGLA MARIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DIEZ EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (10,95 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe de ingreso efectuado por el interesado en concepto de reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (11,08 €), e ingresado en [REDACTED] (IBAN: [REDACTED]). Del importe ingresado, 11,07 € se corresponde con el importe del reintegro de subvención más los intereses de demora, y 0,01 € (importe que excede de los conceptos anteriores) se corresponde a ingreso extraordinario en la Tesorería municipal, por renuncia expresa a devolución de ingresos indebidos.

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a BERNAL REGLA MARIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS (587,13 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

6º.1.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico para la cesión de uso del Auditorio Municipal, así como la aprobación de precios de entrada.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, para la cesión de uso del Auditorio Municipal, así como la aprobación de precios de entrada, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias ante la proximidad de la actuación programada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 16 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2, el cual refiere:

"Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
18/06/2021 20.00 h.	RECITAL FLAMENCO DE CANTES Y BAILES	PEÑA FLAMENCA TERTULIA VIEJO AGUJETAS (██████████)	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"

Asimismo las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1., el cual refiere:

"Cesión gratuita para utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno decidirá el precio de entrada".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
--------------	-----------	-------------	----------------------	---------------------

<p>30/06/2021 20.00 h.</p>	<p>CUADRO FLAMENCO LAURA PIRRI</p>	<p>LAURA MARÍA NIÑO BERNAL (██████████)</p>	<p>10 €</p>	<p>Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 "Cesión a grupos y artistas locales"</p>
--------------------------------	--	---	-------------	---

Visto en informe de la Técnico de Cultura, con el visto bueno de la Delegada, a fecha de 3 de junio de 2021.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria y del Sr. Tesorero firmado a fecha de 9 de junio de 2021 en el que concluye que:

"...-Conforme al Art. 47 de la L.R.H.L. el establecimiento corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno Local, estando en esta Entidad delegada dicha competencia conforme al acuerdo de 5 de julio de 2007 publicado en BOP nº143 de 25 de julio de 2007.

-Una vez aprobado el mismo y conforme al Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo anteriormente expuesto se entiende procede la aprobación de la fijación de los precios de las entradas conforme a lo dispuesto en el siguiente informe..."

Visto informe de la Intervención Municipal firmado por el Técnico de Intervención y por la Sra. Interventora a fecha de 16 de junio de 2021 en el que informa que:

"...Que el Artículo 44 del TRLRHL señala que":

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando exista razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos en la memoria económica son inferiores a los costes, asumiendo el déficit mediante los recursos ordinarios restantes."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello **PROPONE:**

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6º.2.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Tráfico, Señalización Viaria y Aparcamientos, para la determinación de las zonas de estacionamiento limitado.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Tráfico, Señalización Viaria y Aparcamientos, para la determinación de las zonas de estacionamiento limitado, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias dado que el periodo de implantación del citado servicio se inicia el próximo 1 de julio.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Tráfico, Señalización Viaria y Aparcamientos, D. Jesús López Verano, de fecha 17 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 g) determina que los Ayuntamientos tienen competencia, entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; y por otro lado la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9 establece también como competencias propias de los municipios la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de

personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

Por otra parte el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo séptimo la competencia de los municipios, en regulación, gestión, vigilancia y disciplina, infracciones, sanciones, etc. así como la capacidad de regulación mediante ordenanza municipal; y en su artículo 57, la responsabilidad del titular de la vía del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

A su vez, existe Ordenanza Municipal de Circulación en vigor, con el objeto de regular los usos de las vías urbanas y travesías.

Establecido su marco jurídico, definimos el tráfico o circulación vial como el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías que son utilizadas por una colectividad indeterminada de usuarios, sin más limitaciones que las impuestas por la ley o las disposiciones de carácter general que las desarrollen.

El fenómeno del tráfico de vehículos se ha generalizado y extendido de tal manera que forma parte de nuestra vida cotidiana. Las diversas técnicas del tráfico tienen como **objeto la seguridad vial y fluidez de la circulación, así como el aprovechamiento del viario**, actuando sobre las corrientes circulatorias, los espacios públicos y sobre las vías.

Dicha actuación se centra en resolver los problemas existentes en nuestra localidad, tanto en la ordenación como en la regulación del tráfico, aplicando las técnicas más convenientes en cada momento y lugar. Sin embargo, es importante no confundir dichos conceptos, que mantienen diferencias de importancia.

La ordenación del tráfico son todas aquellas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, de acuerdo con el espacio disponible en las vías públicas y **la regulación** del tráfico son las distintas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, pero con relación al tiempo.

Siendo esto así, el Servicio de Estacionamiento Regulado se configura como instrumento para la asignación de un recurso escaso como es el espacio de estacionamiento de vehículos en vía pública, promoviendo la adecuada rotación, así como una herramienta para impulsar la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad en los criterios de asignación.

Este servicio tiene por objeto la gestión, regulación y control del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas y plazas de la vía pública en el Término Municipal de Rota, con la finalidad de racionalizar y compatibilizar el uso del espacio público y el estacionamiento de vehículos.

Del mismo modo, el aparcamiento de vehículos y la ordenación del tráfico tienen una clara influencia en la calidad ambiental y de vida en las poblaciones. Por ello es necesario llevar a cabo un correcto control de los vehículos que aparcan en las áreas o zonas de estacionamiento regulado, para favorecer la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad.

El sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos.

De conformidad con el artículo 2.5 de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, y como viene siendo habitual cada año, se ha estudiado la determinación de las zonas que son susceptibles de destinarse a tal fin.

En base a todo lo establecido anteriormente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local en materia del Servicio de Estacionamiento Regulado, lo siguiente:

PRIMERO. Se determinen como **ZONAS AZULES**, las que a continuación se detallan.

1. Cl. María Auxiliadora (desde Avda. San Fernando hasta Cl. Jaén).
2. Cl. Higuera (desde su confluencia con Cl. Mina hasta su intersección con Cl. Blas Infante).
3. Cl. Pérez de Bedoya desde el cruce con Cl. Ignacio Merello, Cl. Puerta de Jerez y Cl. Pasadilla.
4. Avda. San Juan de Puerto Rico.
5. Margen Izquierdo del vial correspondiente a la Avda. Valdecarretas, partiendo de la confluencia con la rotonda de la Avda. Europa, hasta confluencia con la Cl. Bahía de Cádiz.
6. Avda. Juan Carlos I de Costa Ballena, ambos márgenes, desde la rotonda de entrada al complejo residencial hasta la Tenencia de Alcaldía.
7. Primer tramo de la Cl. Peña del Águila, hasta el cruce con la salida peatonal del Campo de Golf.

SEGUNDO. Se determinen como **ZONAS NARANJAS**, las siguientes.

1. Costa Ballena: Tramo Avda. Juan Carlos I (desde la confluencia con Avda. de la Urta a Rotonda Duques de Orleans y Borbón).
2. Costa Ballena: Zona de Aparcamientos en Avenida del Mar.
3. Costa Ballena: Aparcamientos Glorieta Infantes de Orleans y Borbón.
4. Costa Ballena: Zona de Aparcamientos junto al litoral, en Cl. Peña del Águila.
5. Costa Ballena: Cl. Peña del Águila, desde confluencia con Cl. Caleta hasta zona de aparcamientos junto al litoral.
6. Costa Ballena: Avda. Nuevo Oasis, zona de aparcamientos.
7. Costa Ballena: Zona de Aparcamientos junto a Nuevo Oasis del Sur II (entrada por Avda. Carla de Orleans).
8. Cl. Santiago Guillen Moreno.
9. Plaza de las Tres Marías.

TERCERO. Se determinen como **ZONAS VERDES**, las siguientes.

1. Avda. Jan de Clerk. Zona de aparcamientos que discurre entre la primera rotonda de acceso a la localidad viniendo por la Carretera de Chipiona a su entrada por Punta Candor, concretamente desde la misma y hasta la rotonda del monumento a la Virgen de Regla.
2. Zona de aparcamientos comprendida entre la Glorieta Eugenio Sánchez Rodríguez y Glorieta de acceso a nuevos viales por Rota-Chipiona.
3. Avda. Almudena Grande, entre tramo comprendido entre la Glorieta de Eugenio Sánchez y la Cl. Luis García Montero.
4. Cl. Luis García Montero.
5. Zona de aparcamientos en Punta Candor (solar antigua Batería de Costas)
6. Avda. de los Corrales.
7. Paseo del Rompidillo (desde Cl. Sagrado Corazón de Jesús hasta Plaza Pío XII).
8. Bolsa de estacionamiento de la Batería de Punta Candor, comprendida entre la calle sin salida, Avda. Diputación, Glorieta Eugenio Sánchez Rodríguez y el puente del Arroyo de Alcántara, excepto la zona destinada a estacionamiento reservado a autocaravanas.

CUARTO. Se determinen como **ZONAS MORADAS**, las siguientes.

1. Bolsa de estacionamiento situada en la trasera estación de autobuses, así como su apéndice que conecta lateralmente con la plaza del Triunfo.
2. Explanada donde se ubica el mercadillo ambulante, entre la Cl. Zoilo Ruiz Mateos y la Crta. A-2075.
3. Solar situado en antigua zona deportiva del Colegio Salesianos Nuestra Señora del Rosario.

QUINTO. Se determine como **ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS**, las siguientes.

1. Vía sin salida de tráfico rodado, desde la glorieta Eugenio Sánchez Rodríguez dirección al puente del arroyo alcántara.
2. Zona de estacionamiento central del espacio denominado “la Batería” en Punta Candor.

SEXTO. Que todas las zonas mencionadas se habiliten en toda su extensión, excepto en las zonas de carga y descarga, y zonas reservadas para otros usuarios.

SÉPTIMO. Según lo dispuesto en el art. 6 Tarifa 2ª C) las personas físicas residentes en algunas de la vías reguladas como zona azul, o bien que desarrollen su trabajo en alguna de dichas calles, podrán solicitar la adquisición de una tarjeta de estacionamiento por importe de 18,67 € (IVA incluido) por los dos meses de julio y agosto de 2021. Este régimen se hace extensivo del mismo modo a la zona azul de la Avda. San Juan de Puerto Rico y en la Avda. Juan Carlos I (tramo comprendido entre la rotonda de Avda. José Rodríguez de la Borbolla y la glorieta de los Infantes de Orleáns y Borbón, y en la Avda. Carla de Orleáns).

Por otro lado, y según el apartado D) del mismo precepto, las personas físicas residentes en algunas de la vías reguladas como zona naranja, o bien que desarrollen su trabajo en alguna de dichas calles, podrán solicitar la adquisición de una tarjeta de estacionamiento por importe de 28,00 € (IVA incluido) por los dos meses de julio y agosto de 2021

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 Tarifa 2ª E) de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, se crea una zona de vinculación para las zonas moradas contempladas en los puntos 1. y 2. el apartado cuarto, que vendría determinada por los siguientes viales:

1. Cl. Zoilo Ruiz Mateos.
2. Cl. Batalla de Lepanto.
3. Cl. Juan de Austria.
4. Cl. Duque de Ahumada.
5. Cl. Juan Sebastián Elcano.
6. Cl. San Antonio.
7. Cl. Armando de Soto.
8. Cl. Pedro M. Avilés.
9. Cl. Magallanes.
10. Cl. Arturo Puntas Vela.
11. Cl. Rodrigo de Triana.
12. Cl. Ejido.

13. Cl. Patrulla Atrevida.
14. Cl. Pizarro.
15. Cl. Diego Alvarado.
16. Cl. Corbeta Diana.
17. Cl. Corbeta Descubierta.
18. Cl. Patrullero Nautilus.
19. Cl. Corbeta Vencedora.
20. Cl. Corbeta Cazadora.
21. Cl. Santo domingo de Guzmán.
22. Cl. Zafadola.
23. Cl. San Juan Bosco.
24. Cl. Cristóbal Colón.
25. Cl. Las Tres Rosas.
26. Avda. San Fernando, desde Cl. San Antonio hasta glorieta Base Naval.
27. Plaza del Triunfo.
28. Cl. Séneca.
29. Cl. Calvario, desde Plaza del Triunfo hasta Cl. Ruiz de Velarde.
30. Avda. Carlos Cano, hasta Cl. Duque de Alba.
31. Plaza de la Hispanidad.
32. Cl. Virgen de las Nieves.
33. Cl. Virgen de la Oliva.
34. Cl. Virgen de la O.
35. Cl. Virgen de la Escalera..
36. Cl. Virgen de las Mercedes.
37. Cl. Virgen de Guadalupe.
38. Cl. Virgen de la Candelaria.
39. Cl. Zorrilla.
40. Cl. Maestro Albéniz.
41. Cl. Maestro Granados.
42. Cl. Maestro Arbós.
43. Cl. Maestro Antoñita Monge.
44. Cl. Maestro Guerrero.
45. Cl. Maestro Luna.
46. Cl. Alcalde M. Navarro.
47. Cl. Alcalde F. Tejedor.
48. Plaza Francisco González Barroso.
49. Cl. Poniente.
50. Cl. Sargento Céspedes.
51. Cl. Duque de Arcos.
52. Cl. Saetero Roteño.
53. Cl. José El Chato.
54. Cl. Reyes Católicos.
55. Plaza del Chorrillo.
56. Plaza Medina Sidonia.
57. Plaza Manuela de la Cumbreira.
58. Cl. Jimena de la Frontera.
59. Cl. Calabaza de oro.

60. Patio de Santa Cruz.
61. Cl. Sagrado Corazón de Jesús.
62. Cl. Dr., Fleming.
63. Cl. Amapolas.
64. Cl. Galeones.
65. Cl. Fernando III.
66. Cl. Felipe II.
67. Cl. Alfonso XIII.
68. Cl. Carlos V.
69. Cl. Isabel II.
70. Cl. Recaredo.
71. Cl. Nuestra Sra. de los Remedios.
72. Cl. Nardos.
73. Cl. Carlos III.
74. Cl. Guzmán.
75. Cl. Almendros.
76. Cl. Del Tejar.
77. Cl. Nuestra Sra. de Fátima.
78. Plaza del Molino.
79. Cl. Felipe I.
80. Cl. García de Sola.
81. Cl. Federico García Lorca.
82. Cl. Santa Rosa de Lima.
83. Plaza de los Gallos.
84. Cl. Simón Bolívar.
85. Cl. Tulipanes.
86. Cl. Margaritas.
87. Cl. Rosales.
88. Cl. Nuestra Sra. de Regla.
89. Cl. Jazmines.
90. Paseo Marítimo Cruz del Rompidillo.
91. Cl. Francisco Lucero.
92. Cl. Miguel Hernández.
93. Cl. Luis Ponce de León.
94. Cl. Santo Tomás.
95. Cl. Claveles.

Del mismo modo, se crea una zona de vinculación para las zona morada contempladas en el punto 3 del apartado cuarto, que vendría determinada por los siguientes viales:

1. Vías públicas comprendidas dentro de la zona delimitada por las calles Plaza. Jesús Nazareno, Avda. San Fernando (desde Plaza. Jesús Nazareno hasta cruce con Inmaculada Concepción), Inmaculada Concepción, Progreso, San Cayetano (desde Progreso hasta Plazoleta del Calvario), Plazoleta del Calvario, Veracruz (desde Plazoleta del Calvario hasta Rotonda del Sagrado Corazón de Jesús), Rotonda del Sagrado Corazón de

Jesús, Avda. San Juan de Puerto Rico, Paseo marítimo de la Costilla (hasta Plaza Jesús Nazareno).

2. Plaza del Triunfo.
3. Cl. Séneca.
4. Cl. Calvario, desde Plaza del Triunfo hasta Cl. Ruiz de Velarde.
5. Avda. Carlos Cano, hasta Cl. Duque de Alba.
6. Plaza de la Hispanidad.
7. Cl. Virgen de las Nieves.
8. Cl. Virgen de la Oliva.
9. Cl. Virgen de la O.
10. Cl. Virgen de la Escalera..
11. Cl. Virgen de las Mercedes.
12. Cl. Virgen de Guadalupe.
13. Cl. Virgen de la Candelaria.
14. Cl. Zorrilla.
15. Cl. Maestro Albéniz.
16. Cl. Maestro Granados.
17. Cl. Maestro Arbós.
18. Cl. Maestro Antoñita Monge.
19. Cl. Maestro Guerrero.
20. Cl. Maestro Luna.
21. Cl. Alcalde M. Navarro.
22. Cl. Alcalde F. Tejedor.
23. Plaza Francisco González Barroso.
24. Cl. Poniente.
25. Cl. Sargento Céspedes.
26. Cl. Duque de Arcos.
27. Cl. Saetero Roteño.
28. Cl. José El Chato.
29. Cl. Reyes Católicos.
30. Plaza del Chorrillo.
31. Plaza Medina Sidonia.
32. Plaza Manuela de la Cumbreira.
33. Cl. Jimena de la Frontera.
34. Cl. Calabaza de oro.
35. Patio de Santa Cruz.
36. Cl. Sagrado Corazón de Jesús.
37. Cl. Dr., Fleming.
38. Cl. Amapolas.
39. Cl. Galeones.
40. Cl. Fernando III.
41. Cl. Felipe II.
42. Cl. Alfonso XIII.
43. Cl. Carlos V.
44. Cl. Isabel II.
45. Cl. Recaredo.
46. Cl. Nuestra Sra. de los Remedios.
47. Cl. Nardos.

48. Cl. Carlos III.
49. Cl. Guzmán.
50. Cl. Almendros.
51. Cl. Del Tejar.
52. Cl. Nuestra Sra. de Fátima.
53. Plaza del Molino.
54. Cl. Felipe I.
55. Cl. García de Sola.
56. Cl. Federico García Lorca.
57. Cl. Santa Rosa de Lima.
58. Plaza de los Gallos.
59. Cl. Simón Bolívar.
60. Cl. Tulipanes.
61. Cl. Margaritas.
62. Cl. Rosales.
63. Cl. Nuestra Sra. de Regla.
64. Cl. Jazmines.
65. Paseo Marítimo Cruz del Rompidillo.
66. Cl. Francisco Lucero.
67. Cl. Miguel Hernández.
68. Cl. Luis Ponce de León.
69. Cl. Santo Tomás.
70. Cl. Claveles.

En esas zonas vinculadas, las personas físicas que residan en alguna de dichas vías, o tengan su centro de trabajo en la misma, podrán solicitar un bono mensual cuyo importe será de 30 € (IVA incluido).

NOVENO. Que el periodo de implantación del citado servicio para las zonas azul, naranja verde, morada, y zona de estacionamiento para autocaravana, será el comprendido entre el día 1 Julio al 31 de agosto de 2021, para los horarios y días de la semana siguientes.

ZONAS AZULES:

- De lunes a sábados, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.
- De lunes a viernes, en horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas.

ZONAS NARANJAS:

- De lunes a domingo, en horario continuado de 10:00 a 20:00 horas.

ZONAS VERDES:

- De lunes a domingo, en horario continuado de 10:00 a 20:00 horas.

ZONAS MORADAS, a excepción del solar situado en antigua zona deportiva del Colegio Salesianos Nuestra Señora del Rosario :

- De viernes a domingo, en horario continuado desde las 0:00 a las 24:00 horas, durante el mes de julio
- De lunes a domingo, en horario continuado desde las 0:00 a las 24:00 horas, durante el mes de agosto.

ZONA MORADA del solar situado en antigua zona deportiva del Colegio Salesianos Nuestra Señora del Rosario:

- De lunes a domingo, en horario continuado desde las 0:00 a las 24:00 horas, durante todo el año.

ZONAS ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS:

- De lunes a domingo, en horario continuado desde las 0:00 a las 24:00 horas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio estimará lo que crea más oportuno.

DÉCIMO. Aprobar el modelo de solicitud y los modelos de las tarjetas de estacionamiento de las distintas modalidades que figuran en los anexos de esta propuesta.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN